# Anexo 7: Declaraciones juradas simples de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto

#

# Anexo 7e: Calefactor, caldera o sistema a cogeneración que utilice biomasa

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[1]](#footnote-1), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para proyecto calefactor, caldera o sistema a cogeneración que utilice biomasa**

1. En ningún momento, y bajo ninguna circunstancia se perimitrá utilizar biomasa tratada[[2]](#footnote-2).
2. Se deberá indicar la procedencia de la biomasa, y si ésta es biomasa forestal, deberá ser de origen sostenible[[3]](#footnote-3).
3. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisiones a la atmósfera, incluyendo los planes de descontaminación atmosférica que les apliquen[[4]](#footnote-4).
4. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación[[5]](#footnote-5).
5. Una vez implementados los proyectos, con el informe final se deberá presentar un Plan de Prevención y Manejo de Emergencias, que incluya las medidas necesarias para la prevención y gestión en caso de explosiones e incendios.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre y firma del Postulante |  | Nombre y firma del Proveedor  |

|  |
| --- |
|  |
| Fecha |

1. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (articulo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Biomasa tratada: Aquella conformada por sustancias o materiales que han sido sometidas a tratamiento con productos químicos que contengan o puedan generar al menos uno de los elementos o compuestos químicos regulados por el Decreto Supremo N°29/2013, Norma de Emisión para Incineración y Co Incineración, del Ministerio de Medio Ambiente, con excepción del Material Particulado (MP) y del Monóxido de Carbono (CO). [↑](#footnote-ref-2)
3. Origen sostenible se define como residuos forestales obtenidos en instalaciones de procesamiento de madera (como aserrín y viruta), de podas de áreas verdes comunales, o del manejo de bosque nativo o plantaciones forestales que han sido gestionados de forma sostenible (no hay tala y quema de los bosques, y la tasa de extracción de biomasa equivale como máximo a la tasa de crecimiento del bosque). [↑](#footnote-ref-3)
4. Información disponible en el enlace web: <http://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php> [↑](#footnote-ref-4)
5. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente [↑](#footnote-ref-5)